

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO  
RAD. No. 2022-00059

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que la apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 23 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Veintiseis (26) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro de los inmuebles embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en los certificados de tradición anexos a dicha solicitud.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de inmuebles de propiedad de los demandados ARRIETA VERGARA ILEANA MARGARITA CC# 32773681, ARRIETA VERGARA IRINA MARIA CC# 22733091, ARRIETA VERGARA ISABEL CRISTINA CC# 32746334 e ARRIETA VERGARA ISMAEL LEONARDO CC# 72302321, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 040-28041, consistente en Predio: URBANO, ubicado en la CARRERA 44 68-47 en la ciudad de Barranquilla. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrase secuestre al Señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, quien puede ser localizado en esta ciudad, en la Carrera 38A # 77-29, teléfono 3114052455, correo electrónico: jamiltonmejia@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 18 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ANÍBAL JIMÉNEZ

Juez

EFE